05DP15-V1



RESOLUCIÓN NÚMERO 364

DE 2017

2.5 AGO 2017

"Por medio de la cual se deroga la Resolución 088 de 2017 que trata de la integración y funciones del Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 139 de 1996, Ordenanza No 072 de 1995 y Acuerdo No 001 de 1996 emanado de la Junta Directiva del Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 123 y 209 de la Constitución Política de Colombia establecen que los servidores públicos están al servicio del Estado y la comunidad, y que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y ser ejercida con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Resolución 1802 de 1989, creó los Comités Hospitalarios para Emergencias y asignó a dicho órgano la responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios para Emergencias (PHE).

Que los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993, consagran la obligatoriedad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de prestar la atención de urgencias a los afiliados al sistema de seguridad social en casos de urgencias generadas en accidentes de tránsito, acciones terroristas ocasionadas por bombas o artefactos explosivos, en catástrofes naturales u otros eventos expresamente aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que la Directiva Ministerial No.1 de 1993, estableció que los directores de instituciones hospitalarias deben promover la formulación o actualización, ejecución y evaluación periódica, de los planes hospitalarios de emergencia, tanto a nivel externo como interno, en el contexto de la participación social y comunitaria.

Que el Decreto 1876 de 1994, estableció en su artículo 23 que las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria, que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

Que la Resolución 123 del 26 de enero de 2012 del Ministerio de la Protección Social que establece el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario para Colombia, contempla en el grupo de estándares de gerencia del ambiente físico, el estándar 123 que señala que la organización debe contar con procesos de preparación, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos.





PAGINA 2 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 088 de 2017 que trata de la integración y funciones del Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana" "

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en la actualidad, la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, en virtud de convenios suscritos con entidades públicas del nivel departamental, se encuentra operando otras unidades funcionales distintas a la sede Bogotá.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las modificaciones normativas antes citadas y los convenios vigentes en la fecha, se hace necesario reformar la integración y funciones del Comité de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Del Objeto del Comité Hospitalario de Emergencias. El Comité Hospitalario de Emergencias es la instancia responsable de planear, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias relacionadas con los preparativos para desastres que se presenten en el Hospital tanto internos como externos, promoviendo la participación de todos los funcionarios y personal de servicio, en las diferentes actividades de preparación y respuesta que la Institución deba efectuar en función de posibles eventos relacionados con emergencias.

ARTICULO SEGUNDO. De la Integración del Comité Hospitalario de Emergencias. El Comité Hospitalario de Emergencias, estará integrado por:

- ✓ Gerente o su delegado.
- ✓ Director Científico
- ✓ Director Administrativo
- ✓ Director Financiero
- ✓ Subdirector de Desarrollo Humano
- ✓ Subdirector de Hotelería
- ✓ Subdirector de Enfermería
- ✓ Subdirector de Urgencias
- ✓ Líder de Proyecto Farmacia
- ✓ Líder de Proyecto Arquitectura y Mantenimiento
- ✓ Líder de Proyecto Almacén
- ✓ Profesional Universitario (Urgencias)

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité tendrán voz y voto en la toma de decisiones y estas serán adoptadas por mayoría simple. Podrán ser invitados los colaboradores que por su condición de jerarquía profesional o funcional corresponda asistir según el caso concreto pero estos no podrán votar en la decisiones del comité.

Serán invitados obligatorios los siguientes colaboradores (Trabajadores en Misión, Cooperados o Contratistas) los cuales tendrán voz pero no voto:

- ✓ Quien coordine la Unidad funcional de Zipaquira
- ✓ Quien realice actividades de coordinación en hospitalización
- ✓ Quine realice actividades de comunicaciones

Parágrafo Segundo: La participación en el Comité es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO. De las Funciones del Comité Hospitalario de Emergencias. Son funciones del Comité Hospitalario de Emergencias:

W



- PAGINA 3 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 088 de 2017 que trata de la integración y funciones del Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana" "
 - ✓ Velar por que se realice el análisis de las amenazas internas y externas, así como de la vulnerabilidad en el contexto hospitalario.
 - ✓ Verificar la señalización de las instalaciones interna y externamente, para facilitar la identificación de las áreas, servicios, rutas de evacuación y en general la disposición funcional del Hospital.
 - ✓ Verificar las necesidades de insumos o suministros, estableciendo el período de autonomía del Hospital con base en sus reservas de medicamentos, agua, combustible, equipos y alimentos.
 - ✓ Determinar la capacidad del Hospital para recibir y atender lesionados provenientes de la situación crítica.
 - ✓ Proponer y supervisar que se realicen las acciones necesarias para reducir el riesgo y mitigar los efectos de probables emergencias internas o externas que puedan afectar el centro asistencial.
 - ✓ Proponer áreas externas e internas para expandir la capacidad de los servicios en caso de emergencia.
 - ✓ Facilitar el enlace y coordinación del hospital con el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.
 - ✓ Asesorar la elaboración, consolidar y aprobar el Plan Hospitalario para Emergencias.
 - ✓ Plantear alternativas para la disposición del personal de refuerzo por turnos y áreas críticas en caso de situaciones de emergencia.
 - ✓ Promover la conformación de la Brigada para Emergencias, con personal de las diferentes áreas, servicios y turnos.
 - ✓ Liderar y conducir los procesos de evaluación posteriores a una situación de emergencia o desastres para retroalimentar el Plan Hospitalario para Emergencias y sus preparativos.
 - ✓ Desempeñar el rol que el Plan Hospitalario para Emergencias le ha fijado, de acuerdo con su cargo y niveles de responsabilidad y competencia.
 - ✓ Hacer observaciones, y de ser posible, tomar nota de los aspectos positivos o por mejorar para ser utilizados como insumos en sus obligaciones de asesoría y evaluación posterior.
 - ✓ Determinar el nivel de respuesta del hospital ante el evento adverso.

De igual manera y solo en caso de emergencia, se realizarán las siguientes:

- √ Verificar la disponibilidad de recursos del hospital y determinar la necesidad de solicitar apoyo externo.
- ✓ Evaluar la cancelación de cirugías programadas, consulta externa y salida de pacientes dados de alta en observación.
- ✓ Coordinar la referencia y contrarreferencia de pacientes durante el caso de emergencia.
- Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.
- ✓ Elaborar boletines de prensa con información acerca de pacientes hospitalizados, remitidos o ambulatorios atendidos por el Hospital.
- ✓ Participar en labores de recuperación física, mental, social y ocupacional de la población afectada.
- ✓ Participar en la identificación de medidas de atención médica, saneamiento y vigilancia epidemiológica, en alojamientos temporales.
- √ Velar por la continuidad de los programas de atención primaria en salud.
- ✓ Las demás que le asignen las leyes, acuerdos, decretos y procedimientos internos.

ARTICULO CUARTO. Del Presidente del Comité Hospitalario de Emergencias. El Gerente o quien este delegue, presidirá el Comité Hospitalario de Emergencias y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Ejercer la representación del Comité
- ✓ Presidir y orientar las reuniones del Comité con el fin de que sean ágiles, bien informadas y
 efectivas de acuerdo al orden del día.
- ✓ Definir los temas de cada reunión.
- ✓ Velar y propender porque el Comité asuma su propósito planteado.

ال



PAGINA 4 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO

DE 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 088 de 2017 que trata de la integración y funciones del Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana"

Parágrafo Primero: Para la realización de los análisis de los casos y/o hallazgos, el Presidente deberá apoyarse de informe escrito con previo estudio de los mismos, entregado por las áreas que para el caso corresponda.

Parágrafo Segundo: La Gerencia podrá designar como delegado de la misma al Subdirector de Personal, cuando así lo estime conveniente pertinente.

ARTICULO QUINTO. Del Coordinador del Comité Hospitalario de Emergencias. Toda respuesta a situaciones de emergencia o desastre, independientemente de su magnitud y complejidad, debe tener un único responsable quien, llegado el momento, asume la dirección y coordinación de las acciones en el HUS, en lo relacionado con el Plan de Emergencias.

El perfil de la persona designada debe tener en cuenta su afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, la capacidad de trabajar bajo presión, las buenas condiciones generales de salud y una condición física adecuada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional universitario del área de urgencias o quien haga sus veces será el coordinador de Emergencias Hospitalario quien tendrá las siguientes funciones de la sede principal y unidad funcional de zipaquira

Responsabilidades Coordinador de Comité Hospitalario de Emergencias:

- ✓ Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
- ✓ Impartir las instrucciones correspondientes a cada grupo.
- ✓ Autorizar el ingreso de grupos de apoyo siempre que sea necesario, dando aviso a la brigada para emergencias.
- Activar el Plan Hospitalario para Emergencias, activando la cadena de llamadas que se haya acordado previamente.
- ✓ Informar a la red de salud local, sobre la emergencia ocurrida, estableciendo un canal de comunicación para proporcionar información o solicitar apoyo adicional.
- ✓ Si lo considera necesario convocará a sesión al CHE para tomar las decisiones correspondientes.
- Superada la emergencia, convocará al CHE para establecer las necesidades prioritarias en la rehabilitación de las diferentes áreas internas que hayan sido utilizadas para expansión de los servicios.
- ✓ Gestionar la reposición de insumos e implementos para garantizar las condiciones de funcionalidad del hospital en situaciones posteriores.
- ✓ Si el evento afectó sistemas, instalaciones o la funcionalidad de áreas, debe gestionar las reparaciones o reposiciones necesarias para garantizar su recuperación.

Parágrafo: El Coordinador de Emergencias Hospitalario podrá apoyarse en otros colaboradores según sea necesario para el desempeño de funciones que le son propias como coordinador. Al interior de las Unidades Funcionales distintas a la sede Bogotá, el responsable es quien se encuentre Coordinando la Unidad Funcional o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO. Del Secretario de Comité Hospitalario de Emergencias Teniendo en cuenta lo anterior, el Profesional Universitario del área de Urgencias o quien haga sus veces será el Coordinador de Emergencias Hospitalario quien tendrá las siguientes funciones en la sede principal y se designa como Secretario del Comité, al Subdirector de Hotelería ó quien haga sus veces.

Responsabilidades como Secretario del Comité Hospitalario de Emergencias:

- ✓ Realizar las citaciones a las reuniones.
- ✓ Estudiar y presentar análisis de los casos o puntos de que trata la reunión, previo a la realización del Comité.



364

PAGINA 5 CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 088 de 2017 que trata de la integración y funciones del Comité Hospitalario de Emergencias de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana" "

- Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
- ✓ Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para fijar directrices y posiciones institucionales en defensa de los intereses de la Entidad.
- Elaborar el proceso para el análisis de los casos.
- ✓ Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO SEPTIMO. De las sesiones y votación del Comité Hospitalario de Emergencias. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes permanentes y tomará decisiones por mayoría simple. El Coordinador del Comité Hospitalario de Emergencias tendrá asistencia obligatoria, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias.

Los colaboradores (Trabajadores en misión, Cooperados o Contratistas) de las Unidades Funcionales distintas a la sede Bogotá participarán en el Comité a través de Teleconferencia, cuando sea el caso.

De las reuniones del Comité, se elaborará un Acta que deberá ser firmada por todos los participantes.

ARTICULO OCTAVO. De la Vigencia y Derogatoria del Comité Hospitalario de Emergencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que sean contrarias, en especial las Resoluciones 567 de 7 de diciembre de 2005, 340 del 20 de octubre de 2006 y 088 del 28 de Febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a

25 AGO 2017

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
GERENTE

Proyecto. Luz Dary Ruiz Rueda- Subdirectora de Personal

William Gómez, Profesional Universitario – Subdirección de Urgencias

Nelsy del Pilar Florez Cruz- Subdirectora de Hotelería

Revisó: Neidy Adriana Tinjacá Rueda, Jefe Oficina Asesora Jurídica